



*ANUNCIO de 10 de febrero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrícolas. (2014080704)*

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de trámite de audiencia, correspondientes a las ayudas a la forestación de tierras agrícolas recaídos en los siguientes expedientes:

- Gregorio Prado García Martín. Expte: 1996100852.
- Explotaciones Agrícola Hermanos Lozano Alia. Expte: 1995100064.
- José Santiago Vicente. Expte: 2002060228.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“Antes de dictarse la correspondiente resolución, se le concede el presente trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2014. EL Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2014 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento simplificado para la regulación de los suelos potencialmente contaminados y por el que se determinan los niveles genéricos de referencia para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014080705)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título III Capítulo IV establece las prescripciones de aplicación a la protección del suelo y al control de las actividades potencialmente contaminantes del mismo, considerando que la protección del suelo es un deber básico de sus poseedores y propietarios y conlleva la obligación de conocer y controlar la calidad del mismo, así como de adoptar las medidas preventivas para su defensa y recuperación. En dicha ley se prevé el desarrollo reglamentario de las medidas específicas y los instrumentos de intervención destinados a la protección del suelo.